UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

ACUERDO No. 16 DE 2019

(17 DIC 2019)

Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2020

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de 1991 y de sus facultades legales, en especial las que les confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, Sentencia C-220 de 1997, los artículos 2, 6 y 9 literal d) y f) de la Ley 805 de 2003, el artículo 21, numeral 6 y articulo 29 numeral 12 del Acuerdo 13 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y..."reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"; que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-220 del 29 de abril de 1997, señaló que " [...] la Corte considera que el legislador, no incluyó tácitamente, como equivocadamente lo ha interpretado el gobierno, a las universidades del Estado dentro del grupo de las instituciones que ordena asimilar, para efectos presupuestales, a los establecimientos públicos, con lo que hubiera incurrido en una clara violación del artículo 69 de la Constitución, motivo por el cual procederá a declarar la constitucionalidad condicionada del artículo 4 del Decreto 111 de 1996, norma impugnada, en el entendido de que sus disposiciones no son aplicables a dichas instituciones, las cuales están supeditadas a un régimen especial contenido actualmente en la Ley 30 de 1992 y en lo relativo al régimen presupuestal, se sujetan a esas normas y a aquellas del Estatuto Orgánico del Presupuesto que no vulneren el núcleo esencial de la autonomía consagrada para las universidades del Estado".

Que de forma complementaria, la sentencia aclara que " [...] la categoría de entes universitarios autónomos creada por el legislador a través de la Ley 30 de 1992, no fue incluida en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, lo que no impide que el legislador, en desarrollo de las competencias que le son propias, pueda producir normas orgánicas de presupuesto aplicables a las universidades del estado, siempre y cuando con sus decisiones no desvirtúe su condición de órganos autónomos dotados de esa condición por el constituyente. Mientras tanto, a las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica del presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía."

Que la Ley 805 del 11 de abril del 2003, por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 1° estableció que: "es un ente universitario autónomo del orden nacional..." y según el artículo 2° de esta misma Ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse, ...elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan...".

Que la aprobación del presupuesto es de vital importancia para la Universidad, toda vez que posibilita la materialización de las decisiones económicas de la misma y permite en coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional, Plan Rectoral y Plan de Acción General, el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En mérito de las anteriores consideraciones el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal 2020, así:

CONCEPTO INGRESOS	VALOR
INGRESOS	**272.172.057.457**
PROPIAS	**146.933.522.812**
DERECHOS ACADÉMICOS	**136.254.527.890**
Inscripciones	**2.396.815.099**
Inscripciones - Pregrado	1.195.323.319
Inscripciones - Posgrado	1.199.993.596
Inscripciones - Tecnologías	1.498.184
Matrículas	**129.311.111.609**
Matrículas - Pregrado	106.534.977.572
Matrículas - Posgrado	22.286.297.711
Matrículas - Tecnologías	489.836.326
Supletorios, Validaciones y Preparatorios	280.756.000
Certificados, Duplicados de Diplomas	400.464.000
Derechos de Grado	**2.410.381.370**
Derechos de Grado - Pregrado	1.342.228.028
Derechos de Grado - Posgrado	1.068.153.342
Cursos	**1.454.999.812**
Cursos Intersemestrales y Tutoriales	1.454.999.812
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	**7.048.994.922**
Servicios de Investigación, Asesoría y Consultoría	1.000.000.000
Publicaciones, Revistas, Videos y Otros	8.000.000
Alquiler de Aulas, Auditorios, Laboratorios	250.000.000
Cursos de Extensión y Educación Continuada	**5.540.994.922**
Cursos de Idiomas	2.814.223.438
Cursos de Sistemas	203.837.000
Diplomados	602.716.484
Seminarios, Simposios, Otros	509.000.000
Curso Pre Médico	1.253.340.000
Curso Pre Ingeniería	157.878.000
Curso Inducción a la Universidad	0
Arrendamiento de Locales	250.000.000
Reintegros y Reembolsos	**3.550.000.000**
Devolución IVA	3.500.000.000
Otros reingresos y reembolsos	50.000.000
Otros Ingresos	80.000.000
APORTES	**29.171.648.422**
No Condicionados	27.786.545.011
Presupuesto Nal.No Condicionado- base presupuestal	22.587.000.000
Otros Aportes No Condicionados	5.199.545.011
Condicionados	1.385.103.411
RECURSOS DE CAPITAL	**96.066.886.223**
Recursos de Crédito o Empréstitos	0
Internos	0
Entidades Financieras	0
Donaciones	0
Venta de Activos Fijos	0
Rendimientos	**6.953.166.000**
Financieros	6.953.166.000
De Créditos Otorgados por la Universidad	0
Cancelación de Reservas	0
Recursos del Balance	**89.113.720.223**
Matrículas recibidas por anticipado	19.389.720.223
Disponible inicial	69.724.000.000

CONCEPTO GASTOS	VALOR
GASTOS	**272.172.057.457**
FUNCIONAMIENTO	**236.090.388.549**
SERVICIOS DE PERSONAL	**176.659.275.763**
Docentes de tiempo completo y medio tiempo	**69.262.823.240**
Sueldos	17.915.340.395
Gastos de Representación	17.915.340.395
Bonificación por Servicios Prestados	1.141.394.309
Prima de Servicios	3.352.450.810
Vacaciones	3.631.821.710
Prima de Vacaciones	3.843.992.002
Prima de Navidad	3.843.992.002
Pensión	5.028.676.214
Salud	3.419.499.826
Riesgo Laboral	603.441.146
I.C.B.F.	1.492.791.772
Caja de Compensación Familiar	1.990.389.030
Cesantías	4.664.043.629
Indemnización por vacaciones	85.000.000
Bonificación por Productividad Académica	334.650.000
Docentes de Cátedra	**36.079.330.767**
Hora Cátedra	23.792.927.416
Prima de Servicios	1.982.743.951
Vacaciones	991.371.976
Pensión	2.974.115.927
Salud	2.022.398.830
Riesgo Laboral	356.893.911
I.C.B.F.	803.011.300
Caja de Compensación Familiar	1.070.681.734
Cesantías	2.085.185.722
Personal Administrativo	**46.049.116.401**
Sueldos	25.572.586.087
Gastos de Representación	65.061.795
Prima Técnica	1.266.716.487
Subsidio de Alimentación	261.143.184
Auxilio de Transporte	303.061.248
Bonificación por Servicios Prestados	821.668.108
Prima de Servicios	1.120.358.722
Prima de Vacaciones	1.167.040.337
Prima de Navidad	2.431.334.114
Vacaciones	1.859.870.359
Bonificación Especial de Recreación	141.681.976
Pensión	3.173.504.518
Salud	2.301.572.876
Riesgo Laboral	268.477.250
I.C.B.F.	940.739.280
Caja de Compensación Familiar	1.160.461.190
Cesantías	2.953.838.870
Indemnización por vacaciones	120.000.000
Supernumerarios	120.000.000
Obligaciones Pensionales	0
Personal Prestación de Servicios	**12.766.923.547**
Honorarios	12.433.968.744
Remuneración Servicios Técnicos	332.954.803
Docente Ocasional	**12.501.081.808**
Sueldos	8.217.638.000
Prima de Servicios	684.803.167
Vacaciones	342.401.583
Pensión	1.027.204.750
Salud	698.499.230
Riesgo Laboral	123.264.570
I.C.B.F.	277.345.283
Caja de Compensación Familiar	369.793.710
Cesantías	760.131.515

CONCEPTO GASTOS	VALOR
GASTOS GENERALES	**50.425.300.609**
Materiales y Suministros	5.283.980.000
Mantenimiento, Vigilancia, Aseo, otros	13.400.000.000
Servicios Públicos	4.100.000.000
Arrendamientos	2.600.556.196
Viáticos y Gastos de Viaje Misionales	1.578.542.806
Impresos y Publicaciones	5.375.255.925
Comunicaciones y Transporte	1.598.840.343
Seguros	1.748.681.583
Afiliaciones a Asociaciones y Servicios	598.511.962
Servicios Complementarios Especializados	276.005.390
Convenios Hospitales Universitarios	4.180.108.281
Impuestos	1.141.105.166
Sentencias o Fallos Judiciales	2.000.000.000
Gastos Financieros - pago en Línea	0
Viáticos y Gastos de Viaje Venta de Servicios	47.757.890
Protección Ambiental	688.940.000
Atención a Eventos	838.990.609
Semovientes	23.000.000
Servicios técnicos especializados	4.945.024.458
Vigencias expiradas	0
Imprevistos	0
TRANSFERENCIAS	**9.005.812.177**
Internas	**8.516.312.177**
Bienestar Universitario	**5.524.142.647**
Bienestar Estudiantil	3.559.642.647
Bienestar de Personal	1.964.500.000
Salidas de campo y prácticas estudiantiles	294.688.200
Salud Ocupacional	2.316.481.330
Extensión	381.000.000
Externa	**489.500.000**
Cuota Contraloría Gral de la República	489.500.000
SERVICIO DE LA DEUDA	**0**
Obligaciones Pensionales	0
INVERSIÓN	**36.081.668.908**
Edificios y terrenos	7.599.573.991
Equipo	8.939.116.983
Recursos Bibliográficos	3.100.000.000
Capacitación	1.933.488.833
Investigación Científica	13.243.992.852
Licencias y Software	1.265.496.249

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan de Adquisiciones de la Universidad debe guardar correspondencia con el Plan de Acción General; el Plan de Adquisiciones se podrá modificar durante la vigencia, en concordancia con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto, mediante acta suscrita por el Rector, el Vicerrector Administrativo y el Jefe de la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva.

Parágrafo Primero: Las modificaciones por los diferentes conceptos que no superen el valor de doce (12) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV (por ítem) serán aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva.

Parágrafo Segundo: El Jefe de la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva efectuará las modificaciones correspondientes al presupuesto de gastos de personal que se requieran para el pago de la nómina, parafiscales y seguridad social, así mismo los que se requieran para el apoyo a la academia en docencia y extensión contra costeo.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Rector de la Universidad para que realice mediante resolución la adición presupuestal de los intereses que genere los recursos de la nación para su respectiva ejecución, y presentara en el siguiente consejo programado las adiciones para ser ratificadas por el mismo.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Rector de la Universidad, para que realice mediante resolución las adiciones presupuestales de los recursos de la nación que sean notificados después del último Consejo Superior de la vigencia 2019, y posteriormente presentará un informe en el primer Consejo programado de la siguiente vigencia fiscal, con el fin de informar su apropiación y destinación.

ARTÍCULO QUINTO. Teniendo en cuenta que el aporte a la base presupuestal por parte del Estado para la Universidad es inferior al 9% del presupuesto total de cada vigencia, se debe realizar una ejecución presupuestal eficiente, por lo cual el resultado del ejercicio de la gestión presupuestal obtenido en cada vigencia, incluidos los recursos no ejecutados del Plan de Acción General, se constituyen como parte del portafolio de inversiones financieras y harán parte de la base del presupuesto para financiar la siguiente vigencia, conforme a los lineamientos establecidos en el Estatuto Presupuestal y Financiero.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 DIC 2019

Doctora MARIANA MARTÍNEZ CUELLAR
Viceministra para la Estrategia y Planeación
Presidenta Consejo Superior Universitario

Brigadier General (RA) ALFONSO VACA TORRES
Vicerrector General
Secretario Consejo Superior Universitario